

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 20 DE MARZO DE 1975

NÚM. 65

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 409/1975, de 6 de marzo, por el que se regula la formación del Padrón Municipal de Habitantes, se otorga carácter oficial a las cifras de población resultantes de su renovación y se promueve su mecanización.

El Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, por el que se declararon oficiales las cifras de población del Censo de mil novecientos setenta, preveía ya que la movilidad social y geográfica de la población española exige un conocimiento actualizado de su distribución real, no siendo, en general, suficiente la información decenal facilitada por los censos de población que se llevan a cabo en los años terminados en cero, disponiendo en su artículo tercero que el Instituto Nacional de Estadística adoptaría las medidas convenientes a fin de poder obtener durante el período intercensal nuevas cifras oficiales de población, con ocasión de los trabajos que han de realizar los Ayuntamientos para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes.

De acuerdo con dicho precepto, y con el fin de obtener con la mayor fiabilidad las cifras de población resultantes de las renovaciones del Padrón Municipal de Habitantes, se requiere llevar a cabo, en primer término, una serie de trabajos preliminares, que la experiencia aconseja sean desarrollados con detenimiento y con la debida anticipación al momento de la inscripción padronal, puesto que constituyen la base de la eficacia y calidad de los resultados que se obtengan, y, en segundo lugar, conceder una especial atención a la labor de control de las operaciones padronales.

Por otra parte, es conveniente considerar las nuevas situaciones que crea la progresiva utilización de medios mecánicos en el tratamiento de la información padronal y, consecuentemente, sentar las bases que posibiliten a los Ayuntamientos desarrollar la mecanización del Padrón Municipal y sus rectificaciones, sin dejar de cumplir las exigencias legales básicas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Planificación del Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las cifras de población resultantes de la renovación del Padrón de Habitantes de cada Municipio, y en su conjunto nacional, se declararán oficiales, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Planificación del Desarrollo, mediante De-

creto, al que se acompañará como anexo los totales provinciales y los de capitales de provincia. Posteriormente el Instituto Nacional de Estadística publicará las cifras oficiales detalladas por Municipios.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para la realización de los trabajos preliminares encaminados a conseguir la inequívoca identificación de los edificios y viviendas en que ha de basarse la inscripción padronal. Estos trabajos se referirán esencialmente a la preparación y actualización de la cartografía y planimetría, rotulación de vías urbanas, numeración de edificios y seccionado de los términos municipales.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco, párrafo uno, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos que tengan mecanizado el tratamiento de la información padronal, o los que en lo sucesivo lo mecanicen, podrán, con autorización del Instituto Nacional de Estadística, verificar la renovación quinquenal del Padrón mediante el reparto de hojas de inscripción, previamente cubiertas con datos de las personas que ya figuraban inscritas. Las cabezas de familia, o quienes les sustituyan, ratificarán, rectificarán o completarán los datos que figuren en dichas hojas, añadiendo, en su caso, las nuevas inscripciones que procedan.

Artículo cuarto.—Con carácter experimental, y con miras a una posible generalización, los Ayuntamientos que dispongan de los medios de mecanización adecuados podrán llevar a cabo un sistema de comprobación permanente de la actualización de los datos padronales, el cual, si ofrece las debidas garantías, pueda llegar, en su caso, a sustituir la inscripción total en las renovaciones padronales, sin perjuicio de las facultades aprobatorias sobre las referidas renovación y sus rectificaciones anuales que concede al Instituto Nacional de Estadística el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales.

Solamente podrán implantar el referido sistema aquellos Ayuntamientos que obtengan expresa autorización del Instituto Nacional de Estadística sobre el procedimiento técnico a emplear.

Artículo quinto.—También con la autorización del Instituto Nacional de Estadística, las Diputaciones Provinciales podrán mecanizar los resultados de las inscripciones padronales de todos los Municipios que, carentes de medios para ello, así lo soliciten. La información resultante se entregará a los citados Municipios.

Artículo sexto.—Para coordinar la mecanización de los Padrones Municipales y facilitar su explotación supramunicipal, el Instituto Nacional de Estadística, con

la colaboración de la Dirección General de Administración Local, dictará las normas generales de carácter técnico que procedan.

Artículo séptimo.—Además de la comprobación que corresponde a la Administración Municipal, según el artículo noventa y cinco punto tres del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Instituto Nacional de Estadística llevará a cabo, por medio de sus funcionarios o del personal que designe, la labor de asesoramiento técnico y control de todas las operaciones padronales y del personal que participe en las mismas, en sentido tan amplio como sea necesario para garantizar la fiabilidad de las cifras de población.

Artículo octavo.—Los gastos correspondientes a los trabajos preliminares y a la inscripción padronal realizados por los Ayuntamientos correrán a cargo de las Corporaciones Locales, las cuales consignarán en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para estas atenciones.

Los gastos que se ocasionen con cargo al Estado,

tanto de material como de personal, serán sufragados con los créditos ya aprobados o que puedan aprobarse en su día del capítulo de inversiones del presupuesto del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo noveno.—La Dirección General de Administración Local prestará su colaboración para lograr la efectividad de todos los trabajos dispuestos en el presente Decreto, y se faculta a los Ministerios de la Gobernación y de Planificación del Desarrollo para dictar las disposiciones e instrucciones precisas para la ejecución de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 62, del día 13 de marzo de 1975. 1675

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

En relación con la expropiación de una finca en Villamanín para construcción de una Central Telefónica, la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España ha interesado la publicación de la siguiente nota:

“Corrección de un error en la Resolución de la Delegación del Gobierno de 17 de enero de 1975, sobre declaración de utilidad pública y necesaria ocupación forzosa de una parcela en la localidad de Villamanín.

Advertido un error en el texto remitido para su publicación de la mencionada resolución inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 26, de 1.º de febrero de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer Resultando, última línea, dice: “...92,36 m.²”; debe decir “...902,36 m.²”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 14 de marzo de 1975.

El Gobernador Civil,

1667 Francisco Laína García

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada 2.ª

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en esta Zona, de la que es Recaudador titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que más adelante se indica, por el concepto, Municipio, ejercicios e importes, que asimismo se expresan seguidamente, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Desconociéndose la

existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de las fincas pertenecientes al mismo, según consta en la certificación catastral unida a las actuaciones, que a continuación se describen:

Deudor: *Felisa Parrilla García*
Municipio: Folgoso de la Ribera

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor.

1.ª—Cereal regadio de 2.ª al polígono 62, parcela 133, a Matilloredondo, de 1,35 áreas, que linda: N., Epigmenio Ferrero Vega; E., Antolín Torre Alonso; S., Eufemia Mayo Jáñez; O., Aurelia Piñuelo Alonso.

2.ª—Cereal de 3.ª al polígono 63, parcela 30, a Grisuela, de 22,06 áreas que linda: N., Camilo Piñuelo Mayo y otro; E., Secundino Vega Viejo; S., Arsenio Heras Rodríguez; O., camino.

3.ª—Viña de 1.ª al polígono 64, parcela 111, a Ladreros, de 12,27 áreas, que linda: N., Marina Vega Parrilla y otro; E., Aurora Piñuelo Vega; S., Emiliano Ferrero Rodríguez y otro; O., casco.

4.ª—Cereal de 3.ª al polígono 64, parcela 315, a Llamas, de 16,54 áreas, que linda: N., Abdón Pérez Parrilla; E., Manuel Losada Fernández; S., Tomás Vega Merayo; O., Benigna Alonso Vega.

5.ª—Cereal de 3.ª al polígono 65, parcela 125, a Camino Majuelo, de 20,02 áreas, que linda: N., Severino Rodríguez Magaz y otro; E., camino; S. y O., Sofía Luengo Arias.

6.ª—Cereal de 3.ª al polígono 65, parcela 203, a Llamas, de 16,10 áreas, que linda: N., Sofía Luengo Arias y otro; E., Severino Rodríguez Magaz; S., Arselo y Audelina Prieto Vega y otros; O., camino.

7.ª—Cereal de 3.ª al polígono 66, parcela 213, a Coron, de 37,58 áreas, que linda: N., Laureano García García; E., Odosia Vega Parrilla; S., Sofía Luengo Arias y otro; O., Emilio Pérez Escudero.

8.ª—Cereal de 3.ª al polígono 66, parcela 242, a Coron, de 16,83 áreas, que linda: N., María Alonso Alvarez; E., Aurelia Alonso Vega; S., Ignacio Ferrero García; O., Edita Muñoz Parrilla.

9.ª—Erial de 2.ª al polígono 66, parcela 325 a Llamacabra, de 49,33 áreas, que linda: N., Hros. Mauro Vega Campazas; E., Hros. Hilario Puente Jáñez; S. y O., camino.

10.—Prado seco de 3.ª al polígono 66, parcela 472, a Llamacabra, de 7,98 áreas, que linda: N., Rogelia García Díaz; E., Albina Mayo Pérez; S. Juan Antonio García Cerezal; O., camino.

11.—Prado seco de 3.ª al polígono 66, parcela 476, a Llamacabra, de 7,54 áreas, que linda: N., Angel Parrilla Núñez; E., Inés Jáñez Cabo; S., Emilio Pérez Escudero; O., Agustina Cabo Martínez.

12.—Castaños al polígono 68, parcela 19, a Valdecastre, de 9,82 áreas, que linda: N., camino; E., Benjamín Piñuelo Alonso; S., Florentina Alonso Vega y otro; O., Rosendo Alonso Vega.

13.—Prado seco de 2.ª al polígono 68, parcela 193, a Parrilla, de 9,21 áreas, que linda: N., David Vega Porro; E., Celia Parrilla García; S., Leoncio Piñuelo Alonso; O., Benjamín Piñuelo Alonso.

14.—Viña de 2.ª al polígono 68, parcela 343, a Valdecastre, de 17,18 áreas, que linda: N., Balbina Alonso Magaz; E., Encarna Arias Parrilla; S., Isabel Vega Merayo; O., Agueda Rallo Merayo.

15.—Cereal de 3.ª al polígono 68, parcela 427, a Corro, de 25,16 áreas, que linda: N., Isidro Vega Campazas; E., Concepción Vega García y otro; S., Santiago Alonso Piñuelo; O., Sofía Magaz Morán.

16.—Cereal de 3.ª al polígono 68, parcela 650, a Pardas, de 30,07 áreas, que linda: N., Balbina Alonso Magaz; E., Solís Piñuelo González y otros; S., Fulgencio Ferrero Rodríguez y otro; O., no figura.

17.—Castaños al polígono 70, parcela 36, a Corrales, de 16,16 áreas, que

linda: N., camino; E., Monte Utilidad Pública 343; S., Hipólito Ferrero Rodríguez; O., Pedro Vega Díaz.

18.—Viña de 2.^a al polígono 70, parcela 232, a Pical, de 18,30 áreas, que linda: N., Anesio Heras Rodríguez; E., Benjamín Piñuelo Alonso y otros; S., Amelia Piñuelo Alonso y otros; O., Modesta García García.

19.—Cereal de 3.^a al polígono 71, parcela 27, a Villar, de 9,93 áreas, que linda: N., Hros. Nicanor Rodríguez Rodríguez; E., Benigna Alonso Vega; S., Vicenta Díaz González; O., Amparo Vega Pérez.

20.—Cereal de 3.^a al polígono 65, parcela 152, a Camino Majuelo, de 8,70 áreas, que linda: N., Amable Mayo Alonso; E., Cofradía de Animas y otro; S., María Alonso García; O., Dionisia Alonso Vega.

Todas las fincas descritas anteriormente se encuentran enclavadas en término municipal de Folgoso de la Ribera.

Las fincas referidas anteriormente quedan afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente, por sus débitos correspondientes al concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1973 y 1974 y que importan:

Por principal de Rústica	696
Por principal de Seguridad Social Agraria	4.099
20 por 100 recargo de apremio .	960
Costas presupuestadas	4.000
Total	9.755

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado, interesando se expida certificación de las cargas con que puedan estar gravados los inmuebles embargados. Y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de la correspondiente subasta, según dispone el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación.»

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo acordado en la transcrita providencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55/2 de su Instrucción, toda vez que el deudor se halla declarado en rebeldía, advirtiéndole a éste y,

en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios o persona bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallan las fincas embargadas, que se les tendrá por notificados a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio. Y que de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, pero el recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma establecida en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 5 de marzo de 1975.—El Recaudador, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1521



ZONA DE CISTIERNA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna (León).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra Antracitas de Caminayo, de Puente Almuhey (León), por débitos a la Hacienda Pública, de 73.110 pesetas de principal, 14.622 pesetas de recargos de apremio, y 10.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 11 de diciembre de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el 4 de septiembre de 1973 como propiedad del deudor Antracitas de Caminayo, de Puente Almuhey (Ayuntamiento de Valderrueda), procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 11 de abril de 1975, a las once horas, en esta Oficina Recaudatoria, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese al deudor y al depositario, así como a los acreedores hipotecarios y pignoraticios en su caso, y anúnciese por edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria, en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remítase un ejemplar a la Tesorería de Hacienda de León para su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.

Los bienes embargados son: Vehículo, matrícula LE-55.531, clase Land-Rover, color gris claro, estado regular.»

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que

deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Marino Ramos Herrera (Fonda Cea) de Puente Almuhey (León), y expuestos al público en locales (Fonda Cea) de Puente Almuhey (León), y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta como sigue:

Lote único.—Integrado por vehículo, matrícula LE-55 531, clase Land-Rover, color gris claro, estado regular, tasado en 150.000 pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurre por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4.— Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los mismos bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia.— A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Cistierna, a 7 de marzo de 1975.—El Recaudador T. Estado, Vicente Alonso. V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1676

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar las obras de demolición de un torreón y modificación de fachada en el edificio del nuevo Recreo Industrial, sito en la calle Arco de Animas, por período de diez días hábiles, teniendo en cuenta:

- Tipo de licitación: 319.171,46 ptas.
- Plazo de ejecución: 30 días.
- La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.
- Fianza provisional: 6.500 ptas.
- Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Na-

cional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 7 de marzo de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

1137 Núm. 580.—561,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdelugueros*

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta que en su día se celebre del uso y aprovechamiento de la casa y prado de Vegarada, de la propiedad de las nueve Entidades que componen el municipio y administrados por este Ayuntamiento, se expone el mismo al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean necesarias.

Valdelugueros, 12 de marzo de 1975. El Alcalde, Manuel Fernández. 1642

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1975. Plazo: 15 días.

Pajares de los Oteros	1554
Bercianos del Páramo	1580
San Millán de los Caballeros	1584
Santa Cristina de Valmadrigal	1585
Villadecanes-Toral de los Vados	1590
La Bañeza	1606
Brazuelo	1624
Grajal de Campos	1629

PADRONES

Torre del Bierzo, Apéndice para 1975 al padrón de Beneficencia municipal vigente.—15 días hábiles. 1572

Soto y Amío, Padrones formados para 1975: Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, arbitrio sobre la riqueza rústica, arbitrio sobre la riqueza urbana, arbitrio sobre tenencia de perros, derechos y tasas sobre desagüe de canales, derechos de entrada de carruajes en los edificios particulares.—15 días. 1630

CUENTAS

La Robla, Cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, y de valores independientes y auxiliares de dicho presupuesto, relativas al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 1625

Soto y Amío, Cuenta general, de patrimonio, valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 1630

Castrocalbón, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares relativas al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 1628

Valdeteja, Cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 1643

Valdelugueros, Cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974.—15 días y 8 más. 1641

Valdefuentes del Páramo, Cuentas general del presupuesto, patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1974. 15 días y 8 más. 1658

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Miñambres de la Valduerna*

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte, praderas comunales y de fincas particulares del polígono de La Vega, del término vecinal de Miñambres de la Valduerna, de los parajes que se especifican en el pliego de condiciones, de una superficie aproximada de mil hectáreas, la que tendrá lugar, por pujas a la llana, el día 23 del corriente mes, a las once horas (salida de Misa), en el sitio de costumbre del pueblo de Miñambres de la Valduerna, siendo adjudicada al mejor postor una vez sea cubierto el precio de licitación que se dará a conocer en el acto de comenzar la subasta y siempre que los licitantes cumplan las condiciones del pliego de subasta, que está a disposición de los interesados, para poder ser

examinado, en el domicilio de mi Presidencia.

El periodo por el que se cede el aprovechamiento, es el comprendido desde el 29 de junio del año en curso hasta el 29 de junio de 1976, si bien en las praderas comunales que se acotan, no podrá ser hecho el aprovechamiento por el ganado lanar, hasta que haga el aprovechamiento el ganado vacuno y caballar de la localidad, según costumbre, y en las fincas de cultivo hasta que no se levante el fruto de las mismas.

Miñambres de la Valduerna, 6 de marzo de 1975.—El Presidente (ilegible).

1550 Núm. 641.—429,00 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 214/74, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad «Financiera SEAT, S. A.», domiciliada en Madrid y representada por el Procurador señor Alvarez Prida, contra D. Adolfo Hermedia Méndez, mayor de edad, Abogado y vecino de León, en reclamación de 54.140 pesetas de principal y 30.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas. En dichos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar otra vez a pública subasta, por primera vez, en quiebra, término de ocho días y por el precio en que principalmente fueron valorados los siguientes bienes embargados como propiedad del demandado:

Unico: Un vehículo automóvil marca Seat 124, matrícula LE-0576 A, pintado de blanco y en buen estado de conservación. Valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día dieciocho de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1568 Núm. 610.—517,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 100 de 1975, se sigue expediente para la declaración de herederos de don Antonio de la Riva Bandera que falleció en esta ciudad de León el día 28 de noviembre de 1974, sin haber otorgado testamento. Que el causante era hijo de Mariano y Laura, natural y vecino de León, encontrándose casado con doña Herminia Lazo López.

Dicho expediente ha sido promovido por don Virgilio Santos de la Riva Bandera, hermano de doble vínculo del causante, por sí y en nombre de los hermanos también de doble vínculo del fallecido Antonio de la Riva Bandera, llamados Laura y Rogelia de la Riva Bandera, así como su viuda doña Herminia Lazo López, en la cuota que le corresponde.

Al propio tiempo por medio del presente se llama a las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho que los promotores a la herencia de que se trata, los cuales podrán comparecer en el término de treinta días ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho estimaren conveniente.

Dado en León a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

1649 Núm. 639.—440,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio de arrendamientos urbanos tramitado en este Juzgado con el núm. 101 de 1974, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos seguidos a instancia de D. Amando Cuellas Corral, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Antonio Torre Cortés, contra don Eladio Almarza Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el

Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Celso López Gavela, y contra la Entidad Viuda de J. Sala Sala, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, y en la actualidad en ignorado paradero, y D. Enrique Belzuz Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, ambos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Amando Cuellas Corral, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra la Entidad Viuda de J. Sala Sala, declarada en rebeldía, D. Eladio Almarza Arias, representado por el Procurador Sr. González Martínez, y don Enrique Belzuz Pérez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se refiere el hecho primero de la demanda, apercibiendo de lanzamiento a los demandados si no lo desalojaren el local de autos dejándolo libre a disposición del actor en plazo legal, y condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones y al pago de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados Viuda de J. Sala Sala y don Enrique Belzuz Pérez, les será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Rodríguez Martínez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Viuda de J. Sala Sala y D. Enrique Belzuz Pérez, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible). 1555 Núm. 602.—913,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio núm. 362 de 1974, por falta de pago de rentas, promovidos por D.ª Manuela San José García, contra D. Gabino Martínez Poza, en ignorado paradero, se dictó la providencia que copiada literalmente dice así: «Providencia Juez Sr. Berrueta.—

León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta del precedente escrito y BOLETIN OFICIAL de la provincia al mismo acompañado, únase a los autos de su razón; y siendo firme la sentencia dictada, como se solicita por la parte actora, procédase a ejecutarla a cuyo fin deberá ser requerido el demandado don Gabino Martínez Poza, para que en término de dos meses, desaloje y deje a disposición de la actora el piso objeto de autos, apercibiéndole que de no verificarlo será lanzado a su costa, sin prórroga ni consideración de ningún género; requerimiento que se llevará a efecto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.—Fernando Berrueta.—Mariano Velasco.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma al demandado en ignorado paradero D. Gabino Martínez Poza, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Mariano Velasco. 1596 Núm. 633.—440,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en trámite de ejecución de sentencia de juicio de cognición n.º 343 de 1973, instado por D. Ramón Piñera Suárez, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra Cristalerías Serrano Arteché, con domicilio en Alcorcón (Madrid), se sacan a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes:

BIENES MUEBLES

- 1.º Un televisor marca Inter de 19 pulgadas, valorado en 5.000
- 2.º Un tresillo de tres plazas y dos sillones, tapizados en skay, color marrón claro, valorado en 5.000
- 3.º Una estantería mueble, con dos cuerpos, de 2,60 metros de largo por 2 de alto, con cuatro departamentos abajo y cinco huecos de librería, con vitrina, valorado en 7.500
- 4.º Una mesa de comedor plegable, color marrón, valorada en la cantidad de ... 3.500
- 5.º Una nevera marca Zanusi, de 125 litros, valorada en 2.000

Total pesetas 23.000

Se señala para remate ante este Juzgado el día cinco de abril próximo y hora de las once de su mañana, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León, 12 de marzo de 1975.—Siro Fernández Robles.

1646 Núm. 631.—484,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don José Domingo Alvarez Vázquez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición tramitado en este Juzgado con el n.º 85/74 se dictó la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Tomás Franco Franco, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza y su comarca, habiendo visto el presente proceso civil de cognición seguido entre partes, de una como demandante don Toribio Cartujo Casado, mayor de edad, industrial, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Létrado D. Restituto Aparicio Vidales, y de otra como demandado D. Nicolás Villoria Pérez, mayor de edad, casado, contratista de obras, residente en Zaragoza, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

"Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de D. Toribio Cartujo Casado, contra don Nicolás Villoria Pérez, debo condenar y condeno a éste a que, una vez firme esta sentencia, pague al demandante, o a la persona que legalmente sus derechos represente, la cantidad de veinte mil quinientas noventa y cinco pesetas que le adeuda; con expresa imposición de costas al propio demandado.—Por la rebeldía de éste, dese cumplimiento a lo que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".—Tomás Franco.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente en La Bañeza a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—José Domingo Alvarez.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Tomás Franco.

1617 Núm. 627.—627,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 633/74, sobre maltratos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia. — Ponferrada, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio

verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Benito Canedo González, mayor de edad, residente en Francia accidentalmente, y en la actualidad en Canedo - Arganza; Jesús Canedo Otero, también mayor de edad y de la misma vecindad, y Domingo Martín Blanco, también mayor de edad y con la misma residencia. Y contra José González Prieto, Jesús López Márquez, Manuel Fernández López, Julio de Castro Huerta y José Anselmo de la Mata Escuredo, todos ellos mayores de edad, casados y miembros de la Policía Municipal de Ponferrada.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Benito Canedo González, Jesús Canedo Otero, Domingo Martín Blanco, José González Prieto, Jesús López Márquez, Manuel Fernández Blanco, Julio de Castro Huerta y José Anselmo de la Mata Escuredo, de la falta que se les imputaba en estos autos, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Jesús Canedo Otero, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Lucas Alvarez. 1526

**

D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en los autos de proceso civil de cognición n.º 60/74, seguido en este Juzgado a instancia de D. Gonzalo Gómez Ovalle contra D. Miguel Sánchez Cano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los siguientes:

BIENES MUEBLES

	Pesetas
1. Un televisor KL 190, de 23 pulgadas, con estabilizador TAQ, valorado en	14.000
2. Una lámpara de pie con mesita de 20x30 aproximadamente, incorporada, valorada en	3.000
3. Un frigorífico Philips 280 L, tasado en	7.000
4. Un tocadiscos Dual, 25x30, tasado en	4.500
5. Una máquina de coser Alfa, tasada en	3.000
6. 20 tomos "Lo mejor de Julio Verne, Ediciones Nanto, S. A.", encuadernados en papel tela, tasados en	4.000

7. 4 tomos de "Primavera y flor de la literatura Hispánica", de Selecciones Reader-Digest, tasados en 1.000

Total 36.500

Para el remate se ha señalado el día dieciocho de abril próximo a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, los dos tercios del avalúo.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en el demandado, vecino de Granada, con domicilio en la calle Gonzalo Gallas, n.º 327.

Ponferrada, a once de marzo de 1975.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.

1671 Núm. 637.—583,00 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza por medio de la presente a D. Virgilio Meira Taboada, mayor de edad, domiciliado últimamente en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), actualmente en paradero y domicilio desconocidos, demandado en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 272/74 a instancia de don Celso Fernández López; sobre reclamación de 23.949 pesetas, para que en el término de seis días comparezca en dichos autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación y emplazamiento al demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1645 Núm. 630.—440,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 44 de

1975, seguidos a instancia de D.^a María Antonia Méndez Reguera, mayor de edad, casada, a sus labores, asistida de su marido y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Germán Fra Núñez; contra D. Sandalio, D. Octavio y D. Honorino García Blanco, mayores de edad, casados y vecinos de Ponferrada, y contra los herederos desconocidos de D. Tomás García Méndez, sobre declaración del carácter de gananciales de distintos bienes y otros extremos; por virtud del presente se emplaza en forma legal a los herederos desconocidos de D. Tomás García Méndez, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en autos personándose en forma legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y significándoles que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.— Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1597 Núm. 634.—407,00 ptas

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 147/74, sobre accidente de circulación con daños, contra Pedro Ferreiro Garrido, vecino de Bolaño, se emplaza al responsable civil subsidiario José-Luis Fernández Bergantiños, mayor de edad, vecino que fue de La Coruña, calle Ronda de Nelle, s/n., y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, a usar de su derecho, si le conviniere, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra la sentencia dictada en el juicio expresado, y como de la perjudicada María Alicia Gómez Garrido.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. José-Luis Fernández Bergantiños, se libra la presente para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Manuel Paz Rancos.

1499

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 23/75, a instancia de don Luis Barcia Merayo, contra D. Máximo Gancedo Mateos, mayor de edad, industrial y vecino de San Lorenzo, actualmente en domicilio y paradero ignorado; sobre reclamación de 14.138 pesetas, acordó que al demandado expresado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, señalándole el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en la forma legal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación y emplazamiento del referido demandado, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos que con ella se acompañaron se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Lucas Alvarez.

1548 Núm. 585.—396,00 ptas.

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 32/75, a instancia de la Junta Vecinal de Cortigueira, contra otros y los desconocidos herederos de D. José Sánchez Sánchez y contra cualquier otra persona o entidad que pudiera estar interesada en la propiedad debatida; sobre declaración de propiedad y otros extremos, acordó que a los demandados expresados se les emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándole el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación y emplazamiento de los demandados anteriormente mencionados, de domicilio no concertado, se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos que con ella se acompañaron se hallan en la Secretaría de este Juzgado y les serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

1549 Núm. 586.—429,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta ciudad en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado con el núm. 251/74, a instancia de D. Nicanor Barredo Varela; sobre restablecimiento de un albáñal, indemnización de daños y perjuicios y tala o arranque de un árbol, contra D.^a Pilar y D.^a Celia López Gi-

rón, y contra los demás desconocidos herederos de D.^a Elena Girón Benavente, se cita por medio del presente a éstos últimos, para que el día once de abril próximo, a las doce horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle Queipo de Llano 3-1.º) a la celebración del juicio verbal señalado para la indicada fecha, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, parándose los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, a 7 de marzo de 1975.—El Secretario, Lucas Alvarez.

1595 Núm. 650.—275,00 ptas.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 83/75, sobre lesiones en agresión y maltratos, entre varios vecinos de Bembibre y Vitoria, y Rafael Lavilla Martínez, que estuvo domiciliado en Vitoria, se cita al mismo, como acusado, hoy en ignorado paradero, para que el día cuatro de abril a las diez y veinte horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 13 de marzo de 1975.—El Secretario (ilegible). 1626

Requisitorias

Trancón Alonso, Genaro, hijo de Genaro y de María de la Concepción, natural de Valderas (León) y vecindado en Bilbao, en la calle Alcázar de Toledo, núm. 2, de estado soltero, de profesión tornero, encartado en la causa núm. 393/74, por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado, sito en el Acuartelamiento de la Subinspección de la Legión en Leganés (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo que habrá de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Leganés, 5 de marzo de 1975.—El Teniente Juez Instructor, Elías Martínez Cabedo. 1532

Ahmed-Ahmed Berdel, de 41 años, casado, electricista, hijo de Ahmed y de Thama, natural de Larache (Marruecos), y vecino que fue de Ponferrada, y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 6/75, de este Juzgado por abandono de familia, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 de Ponferrada, a fin de

notificarle auto de procesamiento y practicar diligencias, apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, de mentado procesado, comunicándolo tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—**Jesús Damián López Jiménez.**—El Secretario (ilegible). 1528

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que, en autos 61/75, instados por Jesús Taboada Fernández, contra Ocejo y García, S. A. y otros, en reclamación por silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Jesús Taboada Fernández, debo declarar y declaro que dicho trabajador está afecto de incapacidad permanente absoluta, condenando al Fondo Compensador, empresa Ocejo y García, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro a que, de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen al demandante una prestación en cuantía del cien por cien del salario regulador de ciento treinta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos anuales, con efectos desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Y que debo absolver y absuelvo a Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.—Firmado.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico. 1509

Cédula de notificación

En diligencias de ejecución contenciosa núm. 7/75, seguidas en autos número 1.049/74, a instancia de D. Fernando Marimón Canals, contra la Empresa Metalgráficas Leonesas, S. A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado núm. 1.—Sr. Roa Rico.—En León a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta; el escrito que antecede únase a los autos de su razón; y de

conformidad con lo establecido en el artículo 378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dése traslado por tres días a la Empresa Metalgráfica Leonesa, S. A., en ignorado paradero, quedando a la vista en esta Secretaría el referido escrito, para que dentro de dicho plazo pueda impugnar el recurso, si lo estima conveniente.

Lo acordó y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe.—Firmado, Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Metalgráficas Leonesas, S. A., en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo acordado por S. S.ª, expido y firmo la presente en León y fecha anterior.—El Secretario, (ilegible). 1647

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 15/75, seguidos a instancia de Agustín Rodríguez Arias, contra Teófilo Serrano, sobre incapacidad permanente total,

Ha señalado para celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día once de abril, a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Teófilo Serrano y quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1603

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución contenciosa que con el número 61/74, autos 1.225/74, se siguen en esta Magistratura a instancia de DPT por Juana Coque Robles y sus hijas, contra Herederos de Esteban González Álvarez, por pensiones de viudedad y orfandad, para hacer efectiva la cantidad de 484.833 pesetas de principal, con más 50.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan:

Un camión Ebro, modelo D-450, matrícula VA-51.350, tasado pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día diecisiete de abril; segunda subasta, el día veinticuatro de abril; y en tercera subasta, también en su caso, el día seis de mayo; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la

mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En la segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Juan F. García Sánchez.—Luis P. Corral.

1651

Núm. 636.—792,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de la Presa de Robledo de Torío

Conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General para el día 23 del presente mes de marzo y hora de las doce en primera convocatoria y para las trece en segunda, en el local Escuelas de este pueblo para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Examen de la Memoria general del año 1974.

3.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del año 1975.

4.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento y distribución de las aguas para el riego en el año actual.

5.º—Ruegos y preguntas.

Robledo de Torío, 13 de marzo de 1975.—El Presidente (ilegible).

1672

Núm. 638.—275,00 ptas.